

El Telégrafo Español

REVISTA DE COMUNICACIONES

SE PUBLICA TRES VECES AL MES

AÑO II. — NUMERO 35

DIRECTOR

OFICINAS

3, Apodaca, 3.

DON CLODOMIRO MARTÍNEZ ALDAMA

3, Apodaca, 3.

Madrid 19 de Diciembre de 1892.

SUMARIO

Acumulador multitubular de Donato Tommasi.—La luz eléctrica.—Afirmaciones, por *José Martín y Santiago*.—Un antiguo amigo.—Sueldo regulador del Montepío.—Notas universales —Cabos sueltos.

Acumulador multitubular de Donato Tommasi

Sin que profundicemos en los detalles de construcción y de la manera de funcionar de estos aparatos, no estarán de más algunas consideraciones acerca de la condición esencial que deben reunir los acumuladores para cumplir la misión que la industria exige de ellos.

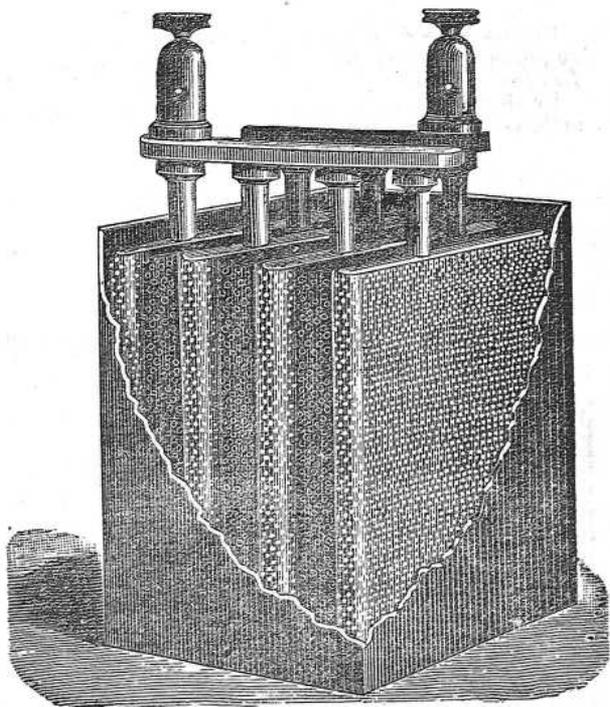
Para que un acumulador preste servicios de interés en la industria, deberá reunir las condiciones siguientes:

- 1.^a Que tenga gran capacidad eléctrica en el menor volumen posible.
- 2.^a Formación rápida.
- 3.^a Que conserve la carga mucho tiempo sin pérdidas.
- 4.^a Que no decaiga el material activo.
- 5.^a Un peso insignificante relativamente á su rendimiento.
- 6.^a Que éste sea lo más alto posible; es decir, que devuelva la mayor parte del trabajo empleado en su carga, y
- 7.^a La mayor solidez, amén de una construcción sencilla y económica.

Hasta hoy ninguna de estas siete condiciones se ha llenado de una manera perfecta, y así se explica que la industria no utilice con más extensión este aparato en las múltiples aplicaciones en que su uso sería ventajosísimo.

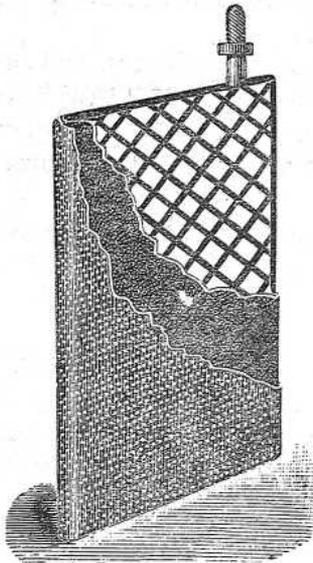
M. Donato Tommasi, doctor en Ciencias, ha conseguido tras de prolongados estudios y observaciones inventar un nuevo sistema de acumulador que reúne circunstancias absolutamente nuevas, una solidez á toda prueba, reducido peso y un rendimiento de consideración. Todas estas cualidades son tanto más importantes, cuanto que hasta el día se tuvieron por inconciliables y contradictorias.

Caracterizan el acumulador multitubular Tommasi los electrodos encerrados en una envoltura tubular ó estuche metálico ó de materia aisladora, rígida ó elástica (celulosa, ebonita, cauchouc, etc.), perforada por multitud de pequeños agujeros (fig. 1.^a)



Accumulateur multitubulaire
D. TOMMASI

En el centro de este estuche va dispuesta un alma ó parte central de plomo ó de cualquier otro metal ó aligación conveniente, que sirve de conductor á la corriente, y que se encuentra en contacto en cada una de sus caras con una capa de óxido de plomo. Este óxido, que es la materia activa del acumulador, se preserva de toda disgregación ó caída por la envoltura perforada que le retiene (fig. 2.^a)



Electrodo
accum. D. TOMMASI.

Tiene esta disposición la consecuencia inmediata de doblar, con igual peso de los electrodos, la proporción del material agente, y por tanto la capacidad del acumulador.

Esto explica las ventajas del acumulador multitubular bajo el triple punto de vista de la *capacidad* del *peso* y del *volumen*.

Carga del acumulador Tommasi.—Verifícase ésta con arreglo á un método que permite llegar sin inconveniente alguno á 6 amperes por kilogramo.

La descarga puede variar desde 1 á 4 amperes por el mismo peso de electrodos. Debe suspenderse cuando la tensión ha descendido á 1,7 volts por acumulador.

OBSERVACIONES

Los acumuladores Tommasi pueden soportar sin obstáculo intensidades de descarga que se encuentren entre 6 á 8 amperes por kilogramo de electrodos en casos de esfuerzos variables y cuando son necesarios

servicios de carácter especial. Esta descarga de importancia puede durar cierto tiempo sin ocasionar perjuicio alguno.

Recipientes.—Los que contienen los electrodos son de madera dura, inatacable por los ácidos mediante el empleo de un baño especial. Se hallan cubiertos y están provistos de una abertura que facilita la inspección del nivel del líquido y permite dirigir la acción del aparato. La cubierta referida cierra herméticamente sin interposición de metal. Esta circunstancia es ventajosa para el transporte y además evita la entrada de polvo en el recipiente.

Entretencimiento.—Poca importancia tiene y casi ningún gasto exige el entretenimiento de esta pila secundaria, porque en ella no hay que temer la caída de material ni los circuitos cortos.

VENTAJAS DEL ACUMULADOR MULTITUBULAR

He aquí las principales:

1.^a La corriente sigue toda la materia activa marchando desde la superficie exterior al conductor central, y al contrario.

2.^a La cantidad de material activo, y por consiguiente, la capacidad del acumulador, pueden llegar hasta el máximo.

3.^a La acción de la corriente, y en general todas las acciones químicas que de ella resultan, tienen absoluta uniformidad en toda la masa de material activo.

4.^a Para cargar el acumulador puede emplearse una corriente cuya intensidad alcance muchos amperes por kilogramo de electrodos sin ocasionar la menor perturbación en el contenido de ellos.

5.^a Dada la capacidad mayor del acumulador, el espacio ocupado por la pila es bastante menos considerable.

6.^a Resta advertir que en el acumulador multitubular es absolutamente imposible (según la experiencia ya ha demostrado) que se ocasionen ni desprendimientos de material, ni dilatación de los tubos ó estuches, y, por consiguiente, ni circuitos cortos ni deformación de los electrodos.

CONSTANTES ELÉCTRICAS

Fuerza electromotriz inicial, 2,4 volts.

Capacidad por kilogramo de electrodos, 20 amperes hora.

Rendimiento en cantidad, 95 por 100.

Rendimiento de trabajo, 80 por 100.

Al fijar una capacidad de 20 amperes hora utilizables por kilogramo, ha adoptado el inventor un sistema de descarga que puede variar de 1 á 3 amperes por el mismo peso de electrodo.

Es evidente que, empleando un sistema ó régimen menor, aumentaría la capacidad.

Comparando la capacidad eléctrica de los mejores tipos de acumuladores conocidos (cuya mayor parte se emplean en el alumbrado y tracción, por la electricidad), con la que posee el acumulador Tommasi, es cuando se echa de ver la gran ventaja de éste sobre aquéllos, ventaja que llega hasta superarles en 3,3 á 5,6.

La disposición adoptada en el acumulador Tommasi constituye indudablemente un progreso muy digno de tenerse en cuenta, por si se compara con todo lo conocido hasta el día. Tiene sencillez, unida á una construcción sólida; y sabido es que estas cualidades son de gran estima en un aparato completamente industrial y que está llamado á prestar servicios que los inventados anteriormente no han podido llenar de una manera continuada, por lo frágil de su construcción.

Los estudios que, por espacio de más de dos años, ha hecho el inventor sobre este aparato, y los ensayos á que lo ha sujetado después, le dan la completa seguridad de éxito que únicamente pueden ofrecer la teoría hermanada con la práctica.

Ya se halla constituida una Sociedad, en la vecina República, que, disponiendo de un capital de 225.000 francos, ha emprendido la explotación del acumulador Donato Tommasi, instalando, desde luego, numerosas pilas, que funcionan á satisfacción completa de los interesados, y que auguran brillante porvenir al ingenioso aparato que es objeto de este artículo.

LA LUZ ELÉCTRICA

II

Que esta luz reemplaza con ventaja extraordinaria á todos los sistemas de alumbrado conocidos hasta el día, ya quedó demostrado de manera evidente y bajo la

autoridad de opinión y firma tan respetable entre los electricistas como la de M. Arthur J. Guy, en nuestro artículo anterior. Antes de ocuparnos en demostrar las ventajas económicas que también posee el citado medio de iluminación por la electricidad, queremos presentarlo á nuestros lectores bajo otro aspecto distinto del económico é higiénico, y para ello expondremos á su consideración los sorprendentes y magníficos efectos que en la escena pueden obtenerse mediante la electricidad.

En el Palacio de Cristal, en Londres, bajo la hábil dirección de M. Oscar Barret, se han expuesto novísimos efectos escénicos, en que la luz eléctrica ha jugado importante papel. Ha contribuído al mejor éxito de tan ingeniosa idea la Compañía Lithanode con sus nuevos acumuladores, que facilitan el medio de llevar la luz allí donde sean necesarios sus efectos.

En un baile de gran aparato escénico, representado en el teatro del Palacio de Cristal, llevaban las bailarinas que en él tomaron parte un pequeño acumulador y las correspondientes lámparas.



Según se representa en la figura 1.^a, la bailarina lleva en un bolsillo, que se fija perfectamente al vestido, el pequeño acumulador. Dos hilos flexibles recubiertos de seda llevan la corriente á una pequeña lámpara de cuatro volts que está sostenida por terminales en resorte. La pila que se emplea es pequeña y compacta, y pesa medio kilogramo próximamente. La lámpara incandescente va fija en el centro de una brillan-

te estrella metálica, según representa la figura 2.^a



Hilos terminales formando horquilla, fijos en las extremidades de los hilos de comunicación, sirven para completar el circuito entre la lámpara y la pila, y estos terminales ofrecen un medio facilísimo para poner la lámpara en circuito ó dejarla fuera de comunicación con la pila.

La pequeña lámpara incandescente exige de 0,6 á 0,8 amperes, y cuatro volts para la mayor intensidad de la luz. Cada elemento tiene una capacidad de 1,5 amperes hora, por más que las exigencias de la escena nunca llegan á precisar esta capacidad. La pila consta de dos elementos que se montan dentro de una caja metálica del menor peso posible.

Un detalle especial de estas pilas es la precaución que se ha tomado para evitar cualquier posibilidad de que se escape el electrolito. Este peligro ha sido generalmente el obstáculo que ha impedido en muchos casos el empleo de varias formas de pilas para decoración de escenas ó adorno personal en el escenario. En el caso actual no ha ocurrido el menor incidente durante las cien representaciones en que se ha hecho uso del fluido eléctrico.

Sorprendentes y magníficos son los efectos de las lámparas eléctricas así empleadas. Cada uno de estos pequeños aparatos se asemeja á una estrella, y la luz reflejada por el brillante metal dispuesto detrás de cada una, multiplica sus rayos, sobrepujando el éxito á las esperanzas más optimistas. Increíble parece, escribe el periódico *Electrical*

Engineer, de donde tomamos estos datos, que de tan pequeña luz se obtengan resultados tan grandiosos.

Los espectadores creerán seguramente que se trata de lámparas de unas tres ó cuatro bujías; pero se debe este error al marcado contraste entre la luz eléctrica, que es casi blanca, y la amarilla del gas, que, buscando este efecto, se emplea en el interior del escenario.

Además de la luz representada en las anteriores figuras, se hace uso también de otros efectos que reúnen gran novedad, gracias al empleo de los aparatos eléctricos.

En una de las escenas de estas representaciones se supone que la indispensable "hada bienhechora," desciende de las nubes á esta mísera tierra; y como la encantadora hada tiene algo de eléctrica, elige, como es natural, el punto más próximo y el más prominente, que en este caso es un árbol hueco. Supónese que la dama encantadora desea ocultarse y salir del hueco del árbol en el momento preciso de frustrar los designios del "angel malo".

La producción de una brillante aureola en rededor de la "buena hada," mientras se halla encerrada dentro del árbol, era un problema de solución no muy fácil con el empleo de los medios ordinarios de iluminación; pero gracias á la luz eléctrica quedó vencida con éxito inmejorable la dificultad. Cierta número de pequeñas lámparas incandescentes fijas dentro del árbol y con sus correspondientes reflectores, arrojaron torrentes de luz sobre la figura en el instante en que se hacen funcionar los conmutadores. La figura 3 de nuestros grabados representa esta combinación.



Como se ve por lo que antecede, nada tan útil como la luz eléctrica para obtener los mejores efectos escénicos, siendo digno de lamentarse lo poco que en este sentido se ha hecho hasta el día. Una luz tan segura, tan fácilmente manejable y susceptible de tan múltiples aplicaciones, tiene que reemplazar á las demás en muy breve plazo, pues no existe otra que presente en su favor circunstancias tan recomendables.

AFIRMACIONES

Bueno será que al terminar el año de 1892—este año para nosotros tan repleto de inolvidables acontecimientos—hagamos recapitulación ligera de las ansias que hemos experimentado y de las zozobras á que durante muchos meses estuvimos sometidos.

Los desaciertos de algunos, la apatía de otros, la poca suerte de varios, la incuria de muchos y la juventud y la irreflexión del mayor número, tienen hoy perturbado al Cuerpo de Telégrafos en algo más de lo que á todos nos convendría.

Y si aquí no hay un rápido movimiento de concentración; si aquí no se impone pronto y domina por entero el buen juicio; si todos, *todos*, no pensamos en nuestros verdaderos intereses, y en nuestro querido Cuerpo de Telégrafos, y no apartamos de nosotros, como carcoma que nos corroe, las deplorables cuestiones personales—con las que, y ya lo he dicho otras veces, nunca ha manchado sus columnas la *Revista*—es muy posible, por más que sea muy difícil, que, si no parece aquél, sufra tal vez conmoción tan intensa que á todos nos perjudique y aniquile.

Todos mis queridísimos compañeros conocen *mi estilo*: todos saben cuáles son los artículos que yo he escrito en la *Revista*: ninguno ignora mi nombre.

Sin embargo, me propongo firmar hoy el presente, y debe entenderse que quedan así firmados todos los demás.

He discutido en ellos multitud de cuestiones; he pedido incesantemente á los poderes públicos las ventajas y las mejoras que, así para el servicio como para el personal, era de conveniencia ó de justicia llevar á la práctica; he sostenido con vigor todas nuestras inmunidades; he reclamado con tesón todo lo que creía que era nuestro.

Ni el exagerado elogio, ni la acre censura, ni el despreciable ataque personal, han brotado jamás de mi modesta pluma.

Difícil es comprender en pocas líneas lo que he dicho en mis escritos.

Basta á mi propósito y á la ocasión en que me encuentro, y ya he indicado, que yo *afirme* aquí, como lo hago, que en todo, absolutamente en todo cuanto he escrito en este periódico, me ratifico de nuevo, y consigne lo que de nuestras aspiraciones falta conseguir, siendo preciso continuar pidiéndolo con subordinación, con respeto, con disciplina, pero con insistencia, con entereza, con tesón inacabable, hasta obtenerlo:

Una ley general de Telégrafos;

Una ley de incorporación del Cuerpo de Telégrafos al Montepío de Correos;

Una ley concediendo á Telégrafos un crecido crédito extraordinario para la reconstrucción de casi todas las líneas;

Un Reglamento orgánico en el que se nos devuelva la antigua nomenclatura, se nos concedan las licencias en la forma que las tenemos reclamadas, y se cree la Escuela del Cuerpo;

Un nuevo Reglamento, consecuencia del orgánico, para el régimen y servicio interior;

La división de la red y la clasificación de las estaciones, reduciendo al menor número, al absolutamente indispensable, las de servicio permanente;

El establecimiento del giro mutuo por telégrafo;

La reivindicación de los teléfonos;

El establecimiento en Madrid del telégrafo pneumático;

La inspección de los pararrayos;

La inspección de las instalaciones de luz eléctrica, motores eléctricos, líneas de tracción y de fuerza á distancia, y cualesquiera otras de alto potencial;

La devolución de sus 2,50 pesetas de jornal á los temporeros de ambos sexos, de Madrid y de las grandes capitales de provincia;

La penalidad telegráfica y telefónica;

La publicación de unos *Anales de Telégrafos*;

Nuestra asimilación completa y absoluta á los militares en activo servicio, ratificada por una ley;

Nuestras *Tarjetas militares* para las farmacias;

Nuestra participación en el *Banco militar*, y

Un edificio para Correos y Telégrafos.

Tampoco estaría de más que se cumpliera la Real orden de 8 de Julio y se diesen, en comisión, á los Oficiales segundos supernumerarios las plazas vacantes de aspirantes segundos, en tanto que no las haya de su clase.

Entiendo yo que en todos estos diez y nueve puntos estamos de perfecto acuerdo, sin excepción alguna todos los individuos de Telégrafos.

Si no lo estuviéramos, me llevaría un solemne chasco.

También lo estábamos antes en este otro:

“La fusión completa y absoluta de Correos y Telégrafos sobre la base del Cuerpo de Telégrafos.”

A lo que he añadido últimamente:

“Derogando el Real decreto de 12 de Marzo de 1889.”

Yo creo que lo estábamos; pero ya sé que ya no lo estamos.

Lo incompleto de las dos fusiones habi-

das desde el 10 de Marzo al 30 de Junio de 1847, y desde el 24 de Marzo de 1869 al 13 de Septiembre de 1871, lo indeciso del proyecto de 20 de Marzo de 1882 y el espantoso resultado de la de 12 de Agosto de 1891, han hecho que muchos de mis queridos compañeros, sobradamente impresionables, se horroricen y estén muy contentos, porque con el Real decreto de 7 de Octubre último, hemos vuelto á la situación en que nos tenía el de 14 de Octubre de 1879.

Pero se olvidan de la Real orden de 5 de Junio de 1889, publicada en la *Gaceta* del día 7, que, en su parte dispositiva, dice:

“... que los individuos del de Telégrafos que, en cumplimiento de lo preceptuado en el decreto de 24 de Marzo de 1869 y el de 14 de Octubre de 1879, han desempeñado y continúan desempeñando el servicio de Correos, sean considerados como individuos de este ramo á los efectos y ventajas que se expresan en el decreto de 12 de Marzo último, ingresando en él con arreglo á las prescripciones del mismo, pero con la categoría y sueldo, en el Cuerpo de Correos, que les correspondan por las funciones que en este ramo hubiesen desempeñado ó desempeñen, con exclusión de la categoría y sueldo que tengan en el de Telégrafos.”

De modo que, por un servicio que prestamos *gratuitamente*, sobre el nuestro de Telégrafos, se da en Correos, á un Director de Telégrafos una categoría muy inferior á la que por su antigüedad y méritos disfruta...

¿Están contentos con eso los partidarios del Real decreto de 7 de Octubre de 1892?

Pues yo creo que á eso sólo puede contentarse pidiendo la derogación del de 12 de Marzo de 1889; y así lo he hecho.

Yo sigo siendo partidario de la fusión completa y absoluta de Correos y Telégrafos sobre la base del Cuerpo de Telégrafos;



Madrid 19 de Diciembre de 1892.

SUMARIO

Notas para un informe, por *Esteban Marín*.—Carta abierta, por *Vicente Díez de Tejada*.—Un bobo y una bobada, por *Valentín Mouro*.—¡Ya hay pan! por *Teófilo Herrera*.—No me caso, por *José Tabastida*.—Charadas, por *Celestino Goñi* y *Tomás Villar*.—Soluciones.—Telegramas en lista.

NOTAS PARA UN INFORME

Aisladores con mellas y picos
que, en seis leguas, no llegan á tres,
y á pedradas los rompen los chicos
y están hechos trizas ó están del revés.

Un alambre muy flojo en verano,
carcomido y tomado de orín,
que en invierno salta en cada vano
igual que las cuerdas en un violín.

Lo hay de bronce, también silicioso;
pero nunca completo se ve,
pues lo roba el paleta industrial
y de él hace jaulas ó yo no sé qué.

Unos postes de palo de escoba
de la altura que tiene un bastón,
que, pequeños y todo, los roba
quien no tiene leña ni tiene carbón.

Aparatos del tiempo de Thales,
recompuestos cien veces y cien,
y con piezas de varios metales
que chillan y suenan como una sartén.

Directores que mandan un día,
y al siguiente su mando da fin,
y que entienden la Telegrafía
igual que el idioma que se habla en Pekín.

Empleados de sueldo mezquino
que trabajan á más no poder,
y maldicen su negro destino,
que no les produce ni para comer.

Los ascensos son tantos y tales,
que se encuentra en el escalafón
quien figura con ocho mil reales
desde antes del día de la Creación.

Ni más gente, ni menos dinero,
ni más clases se pueden hallar:
aspirante, oficial, temporero,
mujeres, chiquillos y *cuerpo auxiliar*.

¿Quién entiende tal galimatías?
¿Quién se atreve con este belén?
¿Llegará, para el Cuerpo, el Mesías?
Yo mucho lo dudo, ¿y ustedes?

—¡También!

ESTEBAN MARÍN.

Diciembre 92.

CARTA ABIERTA

Querido amigo Morales:
¡Hombre! ¿Conque tú también
hablas de los SIETE REALES?
¡Está bien!

No es que me parezcan mal
tus reproches ni tus quejas.

No, no hay tal;

pero repara, por Dios,
que si en tu empeño no cejas,
somos dos
á quejarnos, y es posible
crean acuerdo común
esto de correr tras un
imposible.

Van á creer que es verdad
lo de quejarnos de vicio...
Y esto redundará en perjuicio
de nuestra sinceridad.

Caso de conciencia llamas
á esta cuestión palpitante;
ya verás, tiempo adelante,
cómo dicen que reclamas
por echarlas de importante.
Al leer lo de *conciencia*
dirá algún señor muy tieso
admirando tu inocencia:

—¿Y qué es *eso*?

¿A que pretende este chico
algo, *por tener razón*?

¿Sin más recomendación?...
¡*Probetico!*

Esto y más han de decirte
al escuchar tu clamor,
hasta que termines por
aburrirte.

Si la justicia existiera
y se aplicase en España,
esta cuestión ya no fuera
para la justicia extraña.

Pero, amigo,
en vano buscas abrigo
á tu causa, que es la mía;
pides sin razón alguna,
y ya verás cómo un día
te dirán que pides una
tontería.

No es que te falte razón
y que, quien puede, no vea
la cuestión;
es que temen que esto sea
una nueva *imposición*.

Esa idea
que tú tienes de lo justo
es la verdadera; *pero...*
aquí cada *caballero*
la interpretará á su gusto,
con gran *equidad...* y esmero.

Ya verás
cómo, sin que tú destruyas

la razón de los demás,
ellos destruyen las tuyas,
y no porque valgan más
sus razones, *por ser tuyas*,
que es la *suprema razón*.
¿Quién demonios te ha mandado
á tí tener opinión,
desgraciado?

¿Has creído que podías
pensar, siendo temporero?

¡No en mis días!

La razón es lo primero;
pero si brilla á favor
de un humilde,
no faltará quien la tilde
de falsa, ó de algo peor.
Aquí, amigo, hay que tener
diploma para pensar,
y no es preciso *valer*,
es necesario *balan*.

Aguarda días mejores;
deja que pensando sigan,
á las veces,
esos séres superiores,
y no digas más *sandeces*;
que las digan

por tí unos cuantos señores.
Deja que la bola ruede
por el camino que rueda,
y que arregle esto quien pueda,
si es que puede.

Hoy por hoy, tu posición
no es tan mala que no admita
dilación;

si conservas tu placita,
salvarás tu situación.
Siete reales, no cabales,
entre músicos y danzas,
es lo que sueles cobrar;
¡pues, hombre, con siete reales,
ya puedes alimentar...
esperanzas!...

VICENTE DÍEZ DE TEJADA.

18 Diciembre 92.

Un bobo y una bobada

Hace tiempo tengo escrita
una obrita, titulada:
Un bobo y una bobada,
tan graciosa, tan bonita

y de tanta novedad,
que no dudo, no señor,
que me dé dinero, honor
y gran popularidad.

Hoy que estoy algo inspirado
y con ganas de escribir,
te voy, lector, á decir
de mi obrita el planeado,
y así te convencerás
de que yo, su humilde autor,
no las echo de escritor
notable, sin más ni más.

La acción pasa en una *ermita*
ó bodegón muy lujoso.
Personajes: el Giboso,
chulo que no habla; la Rita,
que es actualmente criada
del figón; Quirós, cesante;
doña Cledia, una cantante
que tiene la voz *tomada*;
un aguador muy bromista,
que á más de ser primo hermano
de don Antonio, es paisano
de un *paisano canovista*,
y dos ó tres comedores.

Cuando el telón se levanta,
sale doña Cledia, y canta
la historia de sus amores.
Se entusiasma recordando
sus pasadas *fechorías*,
y... ¡píde un real de judías!!
Esto lo dice cantando,
así que esta escena es
de un efecto colosal
por lo muy sentimental
y dramática. Después,
y al compás de un *potpourri*,
sale con aire triunfante
el aguador, y al instante
echa un discurso hasta allí.
(Este aguador no me *llena*,
y le pienso eliminar,
pues me temo que al llegar
á la culminante escena
de su discurso, la gente
se acuerde de ¡Ca... rambital!
y le peguen una grita
en honor á su pariente.)

Viene enseguida Quirós,
se sienta, da una palmada,
y le sirve la criada
un real de callos, ó dos.
Los come, pide la cuenta,

se levanta enfurecido,
y con ceño entristecido,
momentos después se sienta.
Rompe, al sentarse, la silla,
y al ver su *torcida* suerte
recita con voz muy fuerte
la siguiente redondilla:

*Depurar cielos pretendo
por qué me tratáis así;
¡qué delito cometí
contra vosotros... comiendo!*

Al oírle doña Cledia
se asombra profundamente,
y en un soneto elocuente
le pone de vuelta y media.

Aquí se arma una cuestión,
se rompen los dos el alma,
se restablece la calma
y baja lento el telón.

Este es de mi zarzuelita
el pensamiento pelado.
Creo que te habrá gustado
por el asunto, mi obrita;
pero si me equivoqué
y, á pesar de su argumento
y de yo hallarla un portento
de belleza, mi obra te
parece una patochada,
sólo te pido un favor:
¡No me propales autor
de *Un bobo y una bobada!*

VALENTÍN MOURO.

¡YA HAY PAN!

¿Llueve? ¡Qué importa! ¿La tormenta arrecia
y ruge el huracán?
¡Qué importa! El pescador al mar se lanza,
que en su choza no hay pan.
Su esposa en un rincón llora en silencio;
él finge no temer,
y, besando su frente, la pregunta:
—¿Por qué lloras, mujer?
No contesta. ¿Ni qué ha de contestarle,
si lo saben los dos?
Dios es bueno, la dice, y ve á mis hijos,
¿ha de olvidarme Dios?
Otras veces he vuelto, esposa mía;
calma pues ese afán.
Mira, ya se despiertan... ¡tendrán hambre!
Voy á traerles pan.
Y audaz se lanza á las hirvientes olas,

y allá se aleja, ved.
 Mientras ella solloza en la cabaña
 él extiende su red.
 Pasa la noche al borde de la playa,
 y creyendo escuchar
 un grito de agonía en cada ola
 que levanta la mar,
 explora el horizonte pavoroso
 sintiéndose morir,
 y á su ansiedad responde del Océano
 su cóncavo rugir...

 Entre las tintas pálidas del alba
 ve avanzar un bajel
 que se desliza por la mar tranquila
 y ansiosa grita:—¡Es él!
 ¡Qué mojado vendrá! Voy á hacer lumbre;
 sacaré el pantalón
 de los días de fiesta y la otra blusa...
 ¿No es esa su canción?
 ¡Viene cantando! Ha habido buena pesca,
 pues sopló el viento Sud.
 El buen Dios no abandona nunca al pobre...
 ¡mientras haya salud!...
 Mirad, hijos, mirad; ya viene el padre.
 Van corriendo los tres,
 y gritan al mirar la blanca vela:
 —¡Sí, madre; él es, él es!
 Una hora después saltó en la playa,
 y de su gozo en pos,
 en un abrazo juntos, les decía:
 —¡No véis qué bueno es Dios!
 Y las redes repletas arrastrando
 con amoroso afán,
 —Tomad—dijo—verdad que es algo amargo;
 pero ¡ya tenéis pan!

TEÓFILO HERRERA RUIZ.

Madrid, Diciembre 92.

NO ME CASO

Son una especialidad
 en el arte de querer.
 Adoro á toda mujer
 con cierta fidelidad.
 Son mi encanto las morenas;
 ¿y las rubias?... ¡que si quieres!
 Nada, en diciendo mujeres,
 pera mí todas son buenas.
 Dos ojos como el carbón,
 de una morena... ¡la mar!
 ¡Son capaces de matar
 toda una generación!
 ¿Y los labios coquetones
 de una rubia encantadora
 que dicen á toda hora...

«dame besos á millones»?

Yo no reparo en colores,
 ni en edades, ni perfiles;
 si pasan de quince abriles
 todas son á cual mejores.

Y necesito un consejo,
 un consejo perentorio,
 pues sin probar el casorio
 no quiero llegar á viejo.

¡Quiero esa dicha gozar!
 Me caso... y saldré del paso;
 y ¿con quién? Este es el caso:
 ¿con quién me voy á casar?

¿Con Amparo? ¡Sin reparo!
 ¡Amparo será mi esposa!
 ¡Pero ¡ay Dios mío! si Rosa
 me gusta más que la Amparo!

Pues con Inés. ¡Eso es!
 con Inés que me conviene;
 ¡pero si al mirar á Irene
 ya no me acuerdo de Inés!

¿Cómo celebrar mis bodas?
 Para ello fuera preciso
 que me dieran un permiso
 para casarme con todas.

De no poder ser así,
 sabio, torpe, necio ó loco,
 no me caso; que es muy poco
 una mujer para mí.

JOSÉ LABASTIDA.

CHARADAS

I

Una dos primera monto
 estas todo, obligaré
 á que tres tiendan los hilos
 en dos cuatro á Leganés.

CELESTINO GOÑI.

II

Prima dos es letra,
 terciá musical,
 y un todo de nota
 gana un dineral.

TOMÁS VILLAR.

Soluciones del número anterior:

Á LA CHARADA

Ro-sa-rio.

AL GEROGLÍFICO

Sólo la gloria conquista
 el pobre telegrafista.

Telegramas en lista

- D. P. D. del N.—Santander.—¿Recibiste mi carta?
 D. R. R. M.—Torrelavega.—Supongo en tu poder los
 clichés, y espero el número.
 D. J. G. Z.—Barcelona.—Haga usted lo que quiera;
 pero yo lo juzgo tan duramente, que no quiero de-
 cirlo en el EN BROMA, por no dramatizarme. Lo que
 dicen del Casino, es absolutamente falso.
 D. X. X. (corresponsal moroso).—El periódico no es,
 precisamente, una institución filantrópica, y no por-
 que nos falte voluntad, sino porque la imprenta, el
 papel, la redacción, los grabados, etc., cuestan ho-
 rribilmente caros. Hecha esta advertencia, partici-
 pamos á usted que publicaremos su nombre si no
 se pone inmediatamente á cubierto.

M. Romero, impresor, Tudescos, 34.
 TELEFONO 875

pero no de la del año 47, ni de la del 69, ni de la del 79, ni de la del 82, ni mucho menos de la del 91, ni de esta de 7 de Octubre último, sino de una fusión verdad, completa, absoluta, y sobre la base del Cuerpo de Telégrafos, tal y como la he explicado en numerosos artículos de esta *Revista*.

Mas supongamos que yo no tengo razón; que me equivoco de medio á medio: ¿sería esto un motivo suficiente para que no se respetase mi opinión, tan honrada, tan noble, y tan leal como la que más, así como yo respeto la de todos y cada uno de mis compañeros, y se me dijera en un periódico — *El Telegrafista Español*—por uno de mis antiguos compañeros—el Sr. D. José María Aguinaga y Lejalde,—que yo pedía la fusión como podía pedir *un ronzal*?

Dejo, pues, la respuesta á quien quiera darla, y sigo adelante.

Imagino que tengo razón, que no me equivoco, y que no estoy solo.

Los servicios de Correos y Telégrafos no se han separado, ni pueden separarse, en las 627 estaciones subalternas, hoy existentes, y se reunirán en todos los pueblos en que se vaya estableciendo el telégrafo; llegará, pues, un día en el que el Cuerpo de Correos quede reducido á servir las 49 capitales de provincia.

La fusión está hecha en Alemania, Austria-Hungria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Inglaterra, Italia, Portugal, Rusia, Suiza, en casi toda Europa, y también en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y en muchas de las naciones americanas.

¿Que la fusión se va desacreditando en algunas partes y que se ha deshecho en este ó en aquel país?

Niego el aserto, y suplico á quien lo haga se sirva publicar un documento oficial, uno solo, con el que demuestra su afirmación.

Cuando el famoso *plebiscito*, solo votaron 320 compañeros de entre los 1.621 que

componían el personal facultativo; 141 por la desfusión, 139 por la fusión, y 40 por la fusión absoluta ó por la absoluta desfusión.

Para obtener los Reales decretos-sentencias de 11 de Julio de 1886 y de 30 de Octubre de 1888, se hizo una suscripción en la que contribuyeron más de 800 compañeros, y se debe pensar que serían partidarios de la fusión.

El decreto de 7 de Octubre nos ha causado, desde luego, el siguiente perjuicio:

En 13 de Agosto de 1893 hubiéramos todos tenido derecho al Montepío de Correos, con proporción á nuestros sueldos actuales; pero ya no lo tendremos.

Lo tendrán en todo tiempo los compañeros que *sirvan* el correo más de dos años con sueldo superior á 1.500 pesetas; se entiende que mientras estén vigentes los Reales decretos de 14 de Octubre de 1879 y de 7 de Octubre de 1892.

El decreto de 7 de Octubre de 1892, que ha vuelto á poner las cosas como estaban por el de 14 de Octubre de 1879, no ha resuelto nada: la cuestión queda en pie.

¿Quién la resolverá?... ¿Cómo?...

Si la cuestión ha de resolverse con arreglo á mis deseos; esto es, por medio de una fusión verdad, completa, absoluta y sobre la base del Cuerpo de Telégrafos, deberíamos todos anhelar que se resolviera pronto; pero si ha de ser resuelta por los procedimientos y los desbarajustes que últimamente se iban empleando en ella, entonces, y como ha dicho un amigo y compañero mío, redactor de esta *Revista de Telégrafos*, ¡que el Real decreto de 7 de Octubre le sirva de pesada losa!...

Pero ¡ah! ¡que esto es imposible!... La cuestión retoñará; y, ó habrá que resolverla como yo digo, ó nos volverá á causar profundos disgustos.

Preciso es, por consiguiente, que todos se vengán á mi pensamiento; á la fusión verdad, completa, absoluta, y sobre la base

del Cuerpo de Telégrafos; que todos nos unamos; que todos estemos dispuestos á trabajar en pro de la idea, con subordinación, con respeto, con disciplina, pero con entereza, con tesón, con insistencia, sin asombros ni miedos injustificados, sin temor á los intrigantes de fuera de nuestra Corporación.

Esto quería decir, y al fin lo he dicho, á todos mis queridos compañeros de Cuerpo, no sólo para este asunto de la fusión, sino también para todos los otros 19 asuntos de que más arriba he hecho relato.

Y siendo estas opiniones puramente individuales—aunque en el mero hecho de haberse publicado en este periódico se deja comprender que á esta publicación le son simpáticas—y no queriendo, sin embargo, comprometer á la misma con mis *Afirmaciones*, he usado en este artículo la forma personal del *yo* en lugar del acostumbrado *nosotros*.

JOSÉ MARTÍN Y SANTIAGO.

Un antiguo amigo

Sr. D. Clodomiro M. Aldama.

Mi distinguido amigo y compañero: Con religiosa puntualidad recibo los números de su ilustrado periódico EL TELÉGRAFO ESPAÑOL. Lo leo con verdadero afán, no solo porque en sus columnas encuentro *ese algo* que me aproxima á ese Cuerpo, al que yo considero como mi segunda familia, sino porque admiro en él la sensatez de su redacción y la gracia y asiduidad con que colaboran Esteban Marín y Díez de Tejada. Ni á uno ni á otro los conozco personalmente, pero uno y otro son, como dice mi amigo Grilo, tan *nosotrosos*, que han conseguido y conseguirán dar altísimo carácter literario á su periódico.

Yo no puedo, porque á ello no me dedico, ni podría hacerlo aunque quisiera, enviar á usted trabajos de cierto género. Le enviaré, sí, *cualquier cosa* de cuando en cuando, para amenizar esa parte literaria.

Y si desde este rincón de Galicia consigo con mi firma recordar á los telegrafistas que no les olvida el que hace veinte años está separado del Cuerpo, habré llenado todas mis aspiraciones.

Mande usted insertar, si usted la cree digna de su periódico, mi última poesía, y después le seguirá enviando, inéditas ó publicadas, otras más, quien se ofrece de usted afectísimo amigo, seguro servidor y compañero,

J. LUIS DE LEÓN Y MARÍN.

Ferrol 29 Noviembre 92.

Sueldo regulador del Montepío

Merece leerse por todos nuestros compañeros el artículo que bajo este epígrafe publica la *Revista de Telégrafos*, debido á la pluma del ilustrado redactor cuyos trabajos hemos tenido ocasión de aplaudir con frecuencia en las columnas de este periódico.

Dice así el artículo citado:

«Desde hace algún tiempo—desde el 16 de Agosto de 1891,—tenemos pendiente de discusión un punto no poco importante: el de que nos debe servir, á los de Correos y á los de Telégrafos, de sueldo regulador de las pensiones del Montepío de Correos, para nuestras viudas y nuestros huérfanos, el mayor á que hayamos llegado, hasta nuestro fallecimiento, en nuestra carrera de Correos ó de Telégrafos, ó en cualquiera otro destino ó carrera del Estado.

Ya esto lo tratamos en 1 y 16 de Mayo de 1888; y hoy, que servimos *gratuitamente* más de 627 oficinas de Correos, lo volveremos á tratar, entretanto que se publica, y nos ocupamos de él, el nuevo Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos.

Recuérdense los Reales decretos-sentencias de 11 de Julio de 1887 y de 30 de Octubre de 1888, y la Real orden de 20 de Enero de 1890, y sigamos adelante.

El art. 10 del cap. 3.º del Reglamento ó Pragmática de 22 de Diciembre de 1785, dice:

«También tendrán derecho á las pensiones de este Monte las viudas é hijos de los empleados que en él se comprenden, aunque al tiempo de su fallecimiento se hallasen fuera del servicio de esta renta, por ocupación ó empleo en otra, en distinta carrera, con tal que el promovido á ella continúe en contribuir á este Monte con lo que contribuía antes

de salir del empleo de la Renta. También tendrán derecho á las pensiones las viudas é hijos de los individuos de cualquiera oficina que se extinga ó reforme, siempre que continúen contribuyendo al Monte con proporción al sueldo que gozaban, aunque se les conserve alguno nuevo, ó cesen del todo, en el concepto de que la perderán los que faltaren á la contribución de descuentos correspondientes á un año.»

En la ley de Presupuestos de 1 de Agosto de 1842, se dispuso que el Montepío de Correos pasase á ser obligación del Tesoro público, y que el Gobierno clasificara los sueldos de los empleados en la Renta, presentándolos con la rebaja correspondiente en los presupuestos de 1843.

El Montepío de Correos pasó, desde luego, á ser obligación del Tesoro público; pero la clasificación de los sueldos no se hizo hasta la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845, y la aplicación del personal á las nuevas plantillas fué aprobada por Real orden de 20 de Agosto del mismo 45, comenzando á regir en 1 del siguiente Septiembre; de modo que, hasta 31 de Agosto sufrieron los empleados de Correos el descuento correspondiente al Montepío, y dejaron de sufrirlo desde el día inmediato.

El art. 10 del cap. 3.º del Reglamento ó Pragmática de 22 de Diciembre de 1785, se redujo, en 1 de Septiembre de 1845, por consecuencia de lo expuesto, á lo que sigue:

«Tendrán derecho á las pensiones de este »Monte las viudas é hijos de los empleados »que en él se comprendan, aunque al tiempo »de su fallecimiento se hallasen fuera del ser- »vicio de esta Renta, por ocupación ó empleo »en otra, en distinta carrera. También ten- »drán derecho á las pensiones las viudas é hi- »jos de los individuos de cualquiera oficina »que se extinga ó reforme, con proporción al »sueldo que gozaban, aunque se les conserve »alguno menor, ó cesen del todo.»

El Decreto de 24 de Marzo de 1869 fué una reforma radical de todas las oficinas de Correos; el Real decreto de 14 de Octubre de 1879 extinguió las oficinas de Correos de los puntos en que establecía las estaciones telegráfico-postales; el Real decreto de 12 de Agosto de 1891 volvió á reformar radicalmente todas las oficinas de Correos; y el Real decreto de 7 de Octubre de 1892 vuelve á poner las cosas como estaban por el de 14 de Octubre de 1879.

Los funcionarios de Correos que por consecuencia de uno cualquiera de esos cuatro decretos—todos de carácter orgánico,—ha-

yan sido rebajados de sueldo ó hayan cesado del todo, dejarán á sus viudas y á sus hijos el derecho á las pensiones, con proporción al sueldo que gozaban antes de la rebaja ó del cese.

Esto es tan claro, que no necesita demostración.

Apartado así su último párrafo, el art. 10 del capítulo 3.º del Reglamento ó Pragmática de 22 de Diciembre de 1785, queda reducido, para el objeto que hoy perseguimos, á esta prescripción:

«Tendrán derecho á las pensiones de este »Monte, las viudas é hijos de los empleados »que en él se comprenden, aunque al tiempo »de su fallecimiento se hallasen fuera del ser- »vicio de esta Renta por ocupación ó empleo »en otra, en distinta carrera.»

Y vamos á demostrar que los funcionarios de Correos ó de Telégrafos (unos y otros y lo mismo los otros que los unos) que adquieren en el servicio de Correos el derecho para sus viudas y sus huérfanos, á pensión del Montepío de Correos, tienen el de que dichas pensiones se declaren con proporción al mayor sueldo que disfruten, hasta su fallecimiento, fuera de Correos; los de Correos, en cualquiera otro destino ó carrera del Estado, y los de Telégrafos, en su carrera de Telégrafos, ó en cualquiera otro destino ó carrera del Estado.

Es decir:

Que á los funcionarios de Correos se les ha de considerar como tales empleados de Correos cuando hayan pasado á ocupar puestos de mayor sueldo en cualquiera otra carrera ó destino del Estado, aunque entonces no presten el más pequeño servicio postal, y que á sus viudas y á sus huérfanos se les ha de otorgar el Montepío de Correos, regulándoles sus pensiones, no con arreglo al sueldo que aquéllos tuvieron cuando prestaron el servicio de Correos, sino con proporción al sueldo superior á que llegaron en cualquiera otro destino ó carrera del Estado, fuera de Correos, y que á los Telegrafistas que hayamos servido ó sirvamos en adelante el Correo, se nos ha de considerar como empleados de Correos cuando hayamos pasado á ocupar puestos de mayor sueldo en Telégrafos, ó en cualquiera otra carrera ó destino del Estado, aunque entonces no prestemos el más pequeño servicio postal, y que á nuestras viudas y á nuestros huérfanos se le ha de otorgar el Montepío de Correos, regulándoles sus pensiones, no con arreglo al sueldo que tuviéramos cuando prestamos el servicio de Correos, sino con proporción al sueldo superior á que hayamos llega-

do en Telégrafos, ó en cualquiera otro destino ó carrera del Estado, fuera de Correos y fuera de Telégrafos.

Nuestro derecho es el mismo que tengan los de Correos.

Y la demostración de lo que hemos afirmado es muy sencilla:

El artículo 1.º del capítulo 3.º del referido Reglamento de 22 de Diciembre de 1785, dice:

«Las viudas y huérfanos cuyos maridos ó padres al tiempo de su fallecimiento disfrutaban plaza en esta Renta, con ejercicio ó de jubilado, cuyo sueldo, etc., etc.»; y señala diferentes pensiones según los diferentes sueldos.

Ya sabemos que la escala de las pensiones es hoy la que sigue:

De 1.500 pesetas	á	2.250.....	550
De 2.250 »	á	3.000.....	750
De 3.000 »	á	4.000.....	950
De 4.000 »	á	5.000.....	1.150
De 5.000 »	á	6.250.....	1.425
De 6.250 »	á	7.500.....	1.700
De 7.500 »	á	8.750.....	2.000
De 8.750 »	á	10.000 ...	2.250
De 10.000 »	en adelante..		2.500

Armonizando ahora este art. 1.º del capítulo 3.º del Reglamento del Montepío de Correos con el art. 10 del propio capítulo, ya en la forma á que, con lógico razonamiento, lo hemos dejado antes reducido por consecuencia de leyes, decretos y órdenes que hemos citado y están vigentes, resultará:

«Tendrán derecho á las pensiones de este Monte las viudas y huérfanos, ó hijos de los empleados, maridos ó padres que en él se comprenden, que al tiempo de su fallecimiento disfrutaban plaza en esta Renta, con ejercicio ó de jubilado, aunque al ocurrir aquél se hallasen fuera del servicio por ocupación ó empleo en otra, en distinta carrera, cuyo sueldo..... etc., etc.»

Esta es, por consiguiente, la prescripción legal que hoy rige para los de Correos y para los de Telégrafos.

Las viudas ó huérfanos de los empleados comprendidos en el Monte, que al tiempo de su fallecimiento, aunque se hallasen fuera del servicio por ocupación ó empleo en otra Renta, en distinta carrera, disfrutaban plaza en la de Correos, con ejercicio ó de jubilado, tendrán derecho á las pensiones, según los sueldos, y con sujeción á la escala que hemos insertado.

¿Qué sueldos?

El párrafo primero del art. 10 lo dice claramente:

«...en distinta carrera, con tal que el promovido á ella continúe en contribuir á este

»Monte con lo que contribuía antes de salir »del empleo de la Renta.»

En contribuir como contribuía con el tanto por ciento correspondiente; correspondiente al nuevo sueldo.

Ya hemos visto que todos dejaron de contribuir en 1 de Septiembre de 1845.

La pensión, por consecuencia, con arreglo al sueldo nuevo.

Por manera que:

Los funcionarios de Correos y de Telégrafos—unos y otros y lo mismo los otros que los unos,—que adquieran para sus viudas y sus huérfanos en el servicio de Correos el derecho á pensión de Montepío de Correos, adquieren también el de que dicha pensión se declare con arreglo ó en proporción al mayor sueldo que disfruten fuera de Correos, hasta el tiempo de su fallecimiento: los de Correos, en cualquiera otro destino ó carrera del Estado; y los de Telégrafos, en su carrera de Telégrafos, ó en cualquiera otro destino ó carrera del Estado.

Que es lo que se quería demostrar.

Ordenemos un poco las ideas.

Los de Telégrafos que *sirven* el Correo, tienen el Montepío de Correos por los Reales decretos sentencias de 11 de Julio de 1887 y de 30 de Octubre de 1888.

Los funcionarios de la Central telegráfica en 1869-71, están comprendidos en el Monte, por la Real orden de Hacienda de 20 de Enero de 1890; y

El sueldo regulador de las jubilaciones y pensiones del Tesoro, es el mayor á que se haya llegado después del 22 de Octubre de 1868, por la Real orden, también de Hacienda, de 7 de Octubre de 1890.

No está logrado lo que ha sido hoy objeto de nuestras disquisiciones: que se nos declare el Montepío de Correos con proporción al mayor sueldo que disfrutemos, hasta nuestro fallecimiento, fuera de Correos, una vez adquirido en Correos nuestro derecho, y hay que luchar para alcanzarlo.

Pero todo esto se refiere á los de Telégrafos que *sirven* el Correo.

Y nosotros creemos—habiéndolo dicho ya repetidas veces,—que todos los de Telégrafos estamos comprendidos en el Montepío de Correos, aunque no *servamos* el Correo.

El espíritu y la letra de la Pragmática de 22 de Diciembre de 1785 tendían á un solo fin: comprender en sus beneficios á todos, absolutamente á todos, los que se ocupaban y vivían de servir y realizar las comunicaciones

únicas que á la sazón existían entre los hombres; si el telégrafo hubiera existido en aquella época, lo hubiera comprendido también, pero el legislador no podía adivinar lo porvenir.

Este criterio nuestro no es caprichoso; ha prevalecido ya en los Tribunales ingleses; sosteniéndole, ha ganado el Gobierno de aquella ilustrada y liberal nación el ruidoso pleito que entabló contra una Sociedad telefónica; el teléfono no se conocía en 1870; de haberse conocido, lo hubiera comprendido la ley telegráfica de aquel año; el teléfono es un telégrafo, la ley lo comprende.

El telégrafo no es más que un correo rapidísimo, un nuevo medio de comunicación entre los hombres; está comprendido en la Pragmática de 1785.

El art. 12 del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 y el art. 10 de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, que declaró al primero sin efecto retroactivo, prescriben de consuno, que «todas las incorporaciones á Montepíos que no hayan sido objeto de ley expresa, serán nulas y sin ningún valor ni efecto.»

Hay, pues, que incorporar el personal de Telégrafos al Montepío de Correos, por una ley hecha en Cortes.

Tres veces la ha presentado en el Congreso nuestro querido amigo Vincenti: en 28 de Mayo de 1887, en 3 de Febrero de 1888, y en 1 de Junio de 1891.

La ley debe estar redactada de este modo:

«Artículo único.—Las viudas y los huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, están comprendidos, y quedan por consecuencia incorporados, á contar desde la fecha del 22 de Abril de 1855 en que tuvo lugar la creación de dicho Cuerpo, en el Reglamento de 22 de Diciembre de 1785 para el Montepío de Estafetas, Correos y Postas de dentro y fuera de la Corte, Caminos, Rentas vitalicias del Canal de Murcia, y Real Imprenta.»

Todos nuestros esfuerzos y los esfuerzos de todos; todas nuestras amistades; todo nuestro saber y todo nuestro poder, deben encaminarse y dirigirse á ese fin.

Hoy le decimos al Sr. Arrazola, como ayer se lo dijimos al Sr. Mansi y al Sr. Los Arcos, y como mañana se lo diremos á cualquier otro Director general que tengamos, si el señor Arrazola no nos incorpora al Montepío de Correos:

«Una inmensa gloria, una eterna gratitud, un sin igual cariño reserva en masa el Cuerpo de Telégrafos, en el corazón de todos sus individuos y en el de sus esposas y sus

»hijos, así como en el de las viudas y los »huérfanos de los que ya han fallecido, al »hombre ilustre que les alcance los beneficios »del Montepío de Estafetas, Correos y Postas, »Caminos, Rentas vitalicias del Canal de »Murcia y Real Imprenta.

»Su nombre sería para siempre adorado y »reverenciado, y su memoria eternamente »benedicida en el Cuerpo de Telégrafos.»

NOTAS UNIVERSALES

NOMBRAMIENTO

El Postmaster General ha concedido el nombramiento de Ingeniero jefe y electricista del Post Office Inglés, á M. W. H. Preece, individuo de la Royal Society.

LA SOLDADURA ELÉCTRICA

Mr. Frederick P. Royce se ocupa, en una Memoria leída en la Asociación Nacional de constructores de Chicago, de la cuestión práctica del gasto exigido por la soldadura eléctrica, comparado con el que exige e mismo procedimiento por medio del forjado. Los dos elementos importantes son el trabajo que se obtiene del soldador y la energía necesaria para impulsar la dinamo. Después de cálculos detenidos estableciendo comparación entre las exigencias de ambos sistemas, se declara la indudable ventaja del trabajo por medio de la electricidad.

SOBRES REGIOS

No están muy al alcance del vulgo los *sobres* que para las cartas oficiales gastan en el Tonkin.

El Regente del Imperio de Annám ha sido encargado de llevar una carta del Emperador al Gobernador de la colonia francesa, y la carta iba, á modo de sobre, en una diminuta pagoda de oro, adornada con un *velum* amarillo, que es el color imperial, y cuyo uso está formalmente prohibido á los demás mortales annamitas.

Cabos sueltos

Se ha dispuesto de Real orden que se acrediten al Oficial de tercera clase D. Joaquín García y García los medios de haberes del tiempo que permaneció excedente después que regresó de Ultramar, y que se le acredite el sueldo de Oficial de segunda, cuya categoría debe conservarse por hallarse comprendido en lo dispuesto en la base cuarta del decreto de 6 de Febrero de 1874.

Ha fallecido el 13 de este mes el joven Oficial de quinta clase de Telégrafos D. Benito Vicente Aula y Martínez, que prestaba sus servicios en la Sección de Teruel.

Por Real orden de fecha 5 del corriente han sido nombrados Oficiales de quinta clase del Cuerpo de Telégrafos, los alumnos de la tercera promoción de la última convocatoria, que serán inscritos en el escalafón por el orden que á continuación se expresa:

D. Antonio Castilla y Gutiérrez.
 D. Gabriel Hombre y Chalbaud.
 D. Arturo Lago y González.
 D. Ramiro Andrés y Alonso.
 D. Luis Solís y Marta.
 D. Pedro Bennaser y Entero.
 D. Hilario Mañas y Moreno.
 D. Esteban Compairé y Ena.
 D. Fernando Soler y Valls.
 D. Miguel Rubí y Gutiérrez.
 D. Angel Carrillo y Rubio.
 D. Federico Ucar y Schwartz.
 D. Sergio Iglesias González.
 D. Francisco Buzón y Pérez.
 D. Fermín Pérez y López.
 D. Celestino Fernández Sáenz.
 D. Manuel Navarro y García.
 D. Francisco Sánchez Hernández.
 D. Vicente Díez de Tejada.
 D. Pedro Gamir y Martínez.
 D. Francisco Sureda y Morera.
 D. Juan Antonio Moure y García.
 D. Francisco Javier de la Fuente y Cagigas.
 D. Manuel León y Liñán.
 D. Miguel Acevedo y Valdés.
 D. Julián Heras y Gómez.

En breve plazo se les expedirán sus credenciales y títulos.

* * *

A la hora de entrar en prensa este número, no está aún hecho el nombramiento del nuevo Director general de Comunicaciones, sin bien todas las probabilidades son en favor del Diputado á Cortes Sr. Monares, cuya elección para aquel cargo se da por segura en los círculos políticos.

El Sr. Monares es un ingeniero de Caminos, distinguido escritor, de ilustración vasta y hombre muy versado en Administración.

De confirmarse, pues, su nombramiento, debemos esperar mucho de sus iniciativas.

* * *

Nuestro distinguido amigo el antiguo compañero el Ilmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, ha sido nombrado Director general de Instrucción pública.

Enviamos nuestra cordial enhorabuena al distinguido Diputado por Pontevedra, por la honrosa cuanto merecida distinción de que ha sido objeto por parte del Gobierno.

El Sr. Vincenti, á quien antes fué ofrecida la Dirección general de Comunicaciones, renunció á ella por motivos de delicadeza. Comprendiéndolos y respetándolos nosotros, no podemos menos de lamentar no verle al frente de un Cuerpo por el que tanto se ha interesado siempre y en el que goza de gran popularidad y de simpatías universales.

* * *

Nos han asegurado que en la Ordenación general de pagos se oponen dificultades al de las modestísimas gratificaciones reglamentarias de los jefes de reparaciones nombrados recientemente, fundándose en que no están comprendidas en los actuales presupuestos.

Confiamos en que por la Dirección general se adoptarán rápidas medidas para subsanar inmediatamente estas deficiencias, á fin de que aquellos laboriosos empleados perciban la indemnización á que tienen incontestable derecho, y sin la cual es de todo punto imposible que desempeñen su difícil é importante cometido.

* * *

Se nos ha dicho que los Inspectores generales é Inspectores de Telégrafos que por una infracción de ley fueron declarados excedentes en 30 de Julio último, no han podido todavía percibir el medio sueldo que legítimamente les corresponde, y para el que existe consignación en el presupuesto.

Dificultades de tramitación, nacidas del interminable expedienteo que por aquí usamos, se oponen al cumplimiento de la ley. Esta es la razón de la sin razón que queda apuntada.

Para infringir la ley, basta con la genialidad ó con el capricho de un Ministro; para cumplirla, no encuentran nunca oportunidad nuestras eminencias burocráticas.

Este asunto, y el de la ilegal excedencia de que fueron víctimas los Sres. Ochotorena, Montenegro, Solar y Osoro, son de gran importancia para el Cuerpo de Telégrafos, por la perniciosa jurisprudencia que sentarían y de estricta justicia que se debe á aquellos dignos jefes, y nos ocuparán detenidamente en números sucesivos, exponiendo al Sr. González y al nuevo Director la injusticia notoria que se ha cometido.

* * *

Continúan los robos de hilo de bronce en casi todas las provincias, siendo la vergüenza y el escándalo del país, y causando continuas é importantísimas averías en las nuevas líneas, que raro es el día que pueden funcionar. Unidos estos atropellos vandálicos, casi siempre impunes, á la falta de cerca de doscientos celadores para vigilar las líneas, se ha creado una situación imposible, de la que resultará en breve tiempo, si la Dirección no se apercebe con energía y acierto, la ruina de una buena parte de nuestra red telegráfica, y el sacrificio inútil del Tesoro, que ha invertido grandes sumas en la creación de nuevas líneas y estaciones.

* * *

Ha fallecido en Madrid el Inspector general, jubilado, de Telégrafos, Ilmo. Sr. D. Ildefonso Rojo.

Enviamos nuestro sentido pésame á su desconsolada familia.

* * *

Nuestro particular amigo el distinguido Diputado D. Antonio Barroso y Castillo, ha sido nombrado Director general de los Registros.

Felicitamos al Gobierno por tan acertada elección, y enviamos nuestra enhorabuena al Sr. Barroso.